

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el trece de septiembre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

***PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

***SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 29, fracción VIII, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso', de la Ley que Crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 490, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nuevo León, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.*

***TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual aconteció el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós¹, por lo que desde esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos² y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el tres de marzo de dos mil veintitrés⁴.

¹ Foja 441 del expediente en que se actúa.

² Fojas 468, 469, 470 y 471 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 465 y 466 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 483 a la 487 y de la 500 a la 544 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2021

Por otro lado, la sentencia se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el nueve de diciembre de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 20, diciembre de dos mil veintidós, tomo I, página 253, consultable con el número de registro digital 31129⁵, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁶.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁷ y 50⁸ en relación con el artículo 73⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31129>

⁶ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁷ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁸ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁹ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:26Z / 26/06/2023T11:34:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 6b 11 6e 4e 76 e4 21 11 da f1 c9 ad aa cd fc e3 de 2e ef fc 5a 07 1c dc e2 24 a3 94 f1 51 f4 d0 b2 ec 06 39 ad 0a 40 e3 c3 c9 44 4b bb af b2 4a c8 0a 2f 0b e3 36 b4 2d e0 34 5d e4 a6 34 07 39 e7 f4 b7 1c b9 71 5e 63 89 d7 3b 7f 7b f3 a3 65 e3 6d 4b 15 05 d4 de ec 6f a8 d4 72 1f 29 b6 c7 de dd 37 71 d4 e2 84 5e c2 2c 36 1f a2 ac 1a 52 86 49 ce a5 cd d2 20 a7 8d 35 a3 31 d0 2e 92 cf 8d d1 e8 11 4b 5f 3d db 6e 73 e2 88 ba d4 77 98 e3 4e 01 b9 48 bf e7 d3 83 f8 cc 9d b7 1e 28 95 9a fa a6 e7 c3 2b d6 5e 4f 93 c4 37 19 4a 6a 9a fe 76 96 df c5 d1 37 c4 9b 64 3b 8b 17 eb d9 b8 30 4c 74 62 78 b7 c3 ae 4d 70 e2 58 60 57 01 15 09 bd c7 54 82 11 b0 ce ee 7e 1e a8 3f 9f 40 e7 66 2a 61 01 ff 37 78 6e 34 cf 41 e8 d4 d3 73 93 59 b6 81 80 84 ef 52 ea 0a d8 10 42 05 36 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:26Z / 26/06/2023T11:34:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:26Z / 26/06/2023T11:34:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5950997			
	Datos estampillados	49122C2FF7F377D90315D4A526B2A9DFC4B51B608E643B96B5F9A0371DA4E781			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:08Z / 19/06/2023T19:21:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 1a 98 cd e5 6f bf b6 84 c4 d6 8d de 88 65 6e 1b 49 28 28 87 a8 c9 06 c5 d7 af a1 4c 29 41 ae f2 6b f3 7e dc 5b 02 63 61 df 07 95 09 88 13 f8 94 1e d6 e6 9f 2b 1f 78 34 c1 09 4f e4 d7 22 1e cf 4a 1e 52 4d 3c 2e 39 8d ab a5 62 32 79 a9 af 0c 6d e1 d3 33 3f 41 f4 f8 47 d0 0a bd 01 6e 4e 1d fb 67 b2 ca 72 a0 04 e7 a9 58 5f d7 38 7a b8 38 42 76 01 8a 62 96 17 4c c5 a9 f1 91 53 b4 17 ab 18 ad 48 74 b0 50 e6 99 3d 90 7e de b7 34 9b f5 8f 4c 29 c3 a7 b8 d8 9d 1f b6 32 6c ee 7c df 85 ad 7a bf 90 91 3e ab ee fc 7b b6 45 05 67 e5 3f 17 d8 3c 36 58 b8 ab cf e5 d2 db 02 13 4f 7f f6 22 d1 65 95 38 40 10 4e 73 9d 16 3b af 6a c4 5c 56 87 cc 84 61 61 11 99 5d 48 f9 ba 85 6c 75 6d 93 0d 6d e6 79 96 0f 40 9a 0f 8d c2 6d 6a 34 0f d8 2b 51 d1 ce 38 19 ef 89 1c 87 e4 e8 a4 e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:22:30Z / 19/06/2023T19:22:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:08Z / 19/06/2023T19:21:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928082			
	Datos estampillados	FD44BACE2121490619E799F9958EACBDF A086C941B31EA6943E8D6790ED8ECB7			